

ANÁLISIS DE CONSULTA VINCULANTE DGT

Las prestaciones económicas por protección de menores en La Rioja pueden estar exentas en el IRPF

NÚMERO	FECHA	TRIBUTO	ÓRGANO
V1653-26	18 de junio de 2026	IRPF	SG de Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas

Cuestión planteada

Cuestión planteada

Normativa citada

LIRPF Ley 35/2006 - art. 7.z

Ley 58/2003 General Tributaria - art. 89.1

Orden SGG/10/2022 - art. 1, 2, 4, 7

Resumen

Se consulta si una prestación económica para familias con menores en situación de riesgo en La Rioja debe tributar. La DGT responde que, al ser una ayuda pública vinculada al cuidado de hijos menores, está exenta.

Criterio de la DGT

Las prestaciones y ayudas familiares percibidas de cualquier Administración Pública vinculadas al nacimiento, adopción, acogimiento o cuidado de hijos menores son rentas exentas. La prestación por concepto de centro de internado para menores en situación de riesgo se considera una ayuda vinculada al cuidado de hijos menores.

Análisis BMC

IMPLICACIONES PRÁCTICAS

- Las prestaciones por centros de internado para menores en riesgo en La Rioja no integran la base imponible del IRPF.
- La naturaleza de la ayuda como renta exenta se mantiene por su vinculación al cuidado de menores.
- El contribuyente no debe incluir estos importos en la declaración de la renta.

CONSIDERACIONES DE PLANIFICACIÓN

- Verificar la naturaleza de las ayudas recibidas de administraciones autonómicas para asegurar su exención.
- Evaluar si otras prestaciones por cuidado de menores cumplen con los requisitos de la LIRPF.

LISTA DE VERIFICACIÓN

- ☐ Comprobar que la prestación proviene de una Administración Pública.
- ☐ Confirmar que el concepto de la ayuda está vinculado al nacimiento, adopción, acogimiento o cuidado de menores.
- ☐ Verificar que la ayuda por centro de internado se clasifica como ayuda al cuidado de menores.
- ☐ Validar que la exención se aplica conforme al art. 7.z de la LIRPF.

Fuente oficial: Dirección General de Tributos (DGT) — Consulta Vinculante V1653-26
https://petete.tributos.hacienda.gob.es/consultas/?num_consulta=V1653-26

Aviso legal y limitaciones del análisis

El presente documento es elaborado por BMC (Blue Mountain Asesores, SLU) con carácter exclusivamente informativo y divulgativo. Su contenido no constituye asesoramiento jurídico, fiscal ni de ningún otro tipo, ni crea relación profesional alguna entre BMC y el lector.

Este análisis resume el criterio administrativo expresado por la Dirección General de Tributos (DGT) en la consulta vinculante referenciada. Las consultas vinculantes vinculan exclusivamente a la Administración tributaria respecto del consultante y para la situación concreta descrita en la consulta. Su aplicación a casos distintos requiere un análisis individualizado de las circunstancias particulares.

La normativa fiscal es objeto de modificaciones frecuentes. BMC no garantiza que el contenido de este documento refleje el estado de la legislación vigente en la fecha de consulta por parte del lector. Se recomienda verificar siempre la vigencia de la normativa citada antes de tomar cualquier decisión.

Para obtener asesoramiento personalizado sobre su situación fiscal o jurídica, contacte con BMC a través de los canales indicados en este documento. BMC está sujeta al régimen de confidencialidad profesional y a las normas de protección de datos aplicables.

Counsel that endures.

Descubra el análisis completo y los recursos relacionados en nuestra plataforma de consultas vinculantes. Acceda a la ficha oficial, textos íntegros y más criterios DGT sobre su situación fiscal.

<https://bm.consulting/es/consultas-vinculantes/V1653-26>

Consultas: consultas@bm.consulting · bm.consulting



FICHA EN LA WEB